

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Comité de Administración.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y DEL CANAL DEL CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver a cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales, viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente".
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 20, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el Manual que Regule las Remuneraciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

- VII. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los Servidores Públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
- VIII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- IX. Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los Servidores Públicos de Mando y Homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.
- X. Por lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas, elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2022.
- XI. Adicionalmente, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, incluyendo la de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2022, que como **Anexo 1** forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la estructura ocupacional de la H. Cámara de Diputados, incluyendo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y del Canal del Congreso en los términos que se indican en el **Anexo 2** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a efecto de que se lleven a cabo todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo los necesarios ante la Secretaría de Gobernación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2022, dejando sin efecto los publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2021.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2022.- Dip. **Armando Tejeda Cid**, Presidente y Representante por el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Armando Contreras Castillo**, Representante por el Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Cristina Ruiz Sandoval**, Representante por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Representante por el Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. Sergio Barrera Sepúlveda, Representante por el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.- Dip. Héctor Chávez Ruiz, Representante por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los Diputados Federales; al personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Las remuneraciones para las y los Diputados Federales y personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el (la) Secretario(a) General, el (la) Secretario(a) de Servicios Administrativos y Financieros, el (la) Titular de la Unidad y el (la) Coordinador(a) Administrativo(a) de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el (la) Titular de la Dirección General del Canal del Congreso, el (la) Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Finanzas, de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, así como su áreas operativas competentes.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Canal o Canal del Congreso: Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Catálogo de Puestos: Catálogo Institucional de Puestos de Confianza de la Cámara de Diputados, documento que contiene la descripción genérica de los puestos y las funciones del personal de confianza que integra la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Catálogo de Servicio de Carrera: Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, autorizado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Comisión: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Comité: Comité de Administración.

Compensación garantizada: Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social. No forma parte del Sueldo Base de Cotización.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a las y los Diputados Federales.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Manual: Manual que regula las remuneraciones de las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso para el ejercicio fiscal 2022.

Nivel salarial: Escala de percepciones ordinarias, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

Órganos de Gobierno: Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2022, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un(a) servidor(a) público(a) y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, que le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas.

SAR: Sistema de Ahorro para el Retiro.

Personal Homólogo a Mando: servidores (as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos técnicos, de asesoría, investigación o de apoyo, entre otros, cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma.

Personal de Mando: Servidores(as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados, de Jefe de Departamento a Secretario General, los consignados en el Reglamento de la Unidad, de Especialista a Titular de la Unidad, y los del Canal del Congreso, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de remuneraciones: Se integra por las retribuciones o percepciones en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los importes brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldo autorizados.

Sueldo base/Sueldo base de cotización: Importe que forma parte del sueldo tabular y conforme a la Ley del ISSSTE, se toma como referente para el cálculo de las prestaciones, así como de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, por un importe máximo equivalente a 10 UMAS elevadas al mes.

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico en que se fija y ordena por puesto y nivel salarial, la percepción mensual ordinaria (sueldo base y compensación garantizada).

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Unidad Administrativa: Áreas que conforman la estructura orgánica de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

4. Sistema de remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias en numerario, que comprende:

Sueldos

- I. Sueldo base, y
- II. Compensación Garantizada

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno o Comité en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y compensaciones

4.1.1 Sueldo tabular. Pago mensual fijo que reciben las y los servidores públicos, se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en importes brutos mensuales, que se cubre en periodos no mayores de quince días.

Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para el personal de mando y homólogo, podrán ser modificados cuando: Se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara, a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo y acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Remuneraciones.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos del personal de mando y homólogo, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE y FOVISSSTE, a efecto de que gocen de los beneficios previstos en la Ley.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos para el personal de Mando y Homólogo se establecen los siguientes grupos jerárquicos:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Grupo	Puesto
Mando Directivo	
SG00	Secretario(a) General
S00	Secretarios(as) de Servicios
	Contralor(a) Interno(a)
	Coordinador(a)
MD HDG/HOO	Director(a) General y homólogos(as)
Mando Gerencial	
MG/HDA	Director(a) de Área y homólogos(as)
Mando de Supervisión	
MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos (as)
Mando de Coordinación	
MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos (as)

Unidad de Evaluación y Control

Grupo	Puesto
Mando Directivo	
JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial	
DA – ST	Director (a) de Área y Secretario(a) Técnico
Mando de Supervisión	
SD	Subdirector(a) de Área
Mando de Coordinación	
CA –ES	Coordinador(a) y Especialistas

En términos de lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 11 de septiembre de 2019, el Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, toma como referencia para su integración el Catálogo de Puestos y tabulador vigentes, por lo que, los puestos y niveles salariales, se encuentran contenidos en este instrumento, hasta en tanto no se autorice una estructura salarial específica para este grupo ocupacional.

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Remuneraciones, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara, cuyas previsiones están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable, y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 De seguridad social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que recibe el personal de mando y homólogo, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:

I. **Prima Quinquenal,** Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado por cada 5 años de servicios prestados hasta llegar a 25, se cubrirá un importe mensual que se adiciona al sueldo base cotización al ISSSTE, el cual se actualizará conforme a las disposiciones generales y a los acuerdos de los Órganos de Gobierno o Comité de Administración.

Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

II. **Prima Vacacional,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, y se cubrirá al personal de mando y homólogo, por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

- III. Aguinaldo**, que se otorga al personal de mando y homólogo, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley Federal de Remuneraciones, al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara.
- IV. Paga de Defunción**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él, en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha".

Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno o del Comité de Administración de la Cámara.

- V. Ayuda para Despensa**, es un beneficio de apoyo a la economía de las y los servidores públicos de mando y homólogo. El importe mensual es de \$ 1,085.00 y se actualizará, en analogía y en un esquema de equidad remunerativa, a los términos y vigencia en los que se actualice en la Administración Pública Federal, previo Acuerdo del Órgano de Gobierno o Comité.
- VI. Licencia por Paternidad y Adopción**, se otorgará licencia de paternidad y/o licencia por adopción al personal de mando y homólogo, hasta por 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Los permisos de maternidad, se mantendrán en sus términos, conforme a las disposiciones vigentes.

4.3 Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

- a) Seguro de Vida Institucional**, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara, de conformidad con el Artículo 64, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por la o el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, correspondiendo al personal de mando y homólogo, cubrir la prima adicional fijada por la aseguradora para cada opción.

- b) Seguro Colectivo de Retiro (SCORE)**, es un beneficio económico en favor del personal de mando y homólogo que cause baja del servicio público, consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y cotización al ISSSTE, de acuerdo a la modalidad de pensión seleccionada.

El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$23.00 con cargo al personal de mando y homólogo, y podrá ser modificada por la tendencia de la siniestralidad reportada.

- 5. Tabulador de sueldos de personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso.**

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a las y los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

Cámara de Diputados y Canal del Congreso

Puesto	Sueldo Neto Mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario(a) General SG00	\$ 110,996.26	
Secretarios(as) de Servicios/Contralor(a) Interno(a)/Coordinador(a) S00	\$ 106,775.56	
Director(a) General y Homólogos (as) MD/HDG/HOO/SCAD	\$ 99,241.66	\$ 105,071.44
Director(a) de Área y Homólogos (as) MG/HDA/SCDA	\$ 62,639.39	\$ 90,935.29
Subdirector(a) de Área y Homólogos(as) MS/HSD/SCEJ	\$ 42,239.57	\$ 57,523.37
Jefe(a) de Departamento y Homólogos (as) MC/HJD/SCTE	\$ 28,628.19	\$ 35,061.40

Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

***Vigente a partir del 01 de enero de 2022**

****Contempla la actualización de la UMA para 2022.**

Unidad de Evaluación y Control

Puesto	Sueldo Neto Mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 106,775.56
Director(a) de Área DA	\$ 99,241.66
Secretario(a) Técnico(a) ST	\$ 64,839.44
Subdirector(a) SD	\$ 59,587.27
Coordinador(a) CA	\$ 52,619.17
Especialista ES	\$ 38,163.10

Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados.

***Vigente a partir del 01 de enero de 2022**

****Contempla la actualización de la UMA para 2022.**

Al personal de mando y homólogo de nuevo ingreso, se le asignará el mínimo del nivel salarial que corresponda al puesto, salvo en los casos que se determine un nivel más alto dentro de los niveles consignados en el tabulador, a solicitud de él o la titular del área y previa validación de la Dirección General de Recursos Humanos, con la autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, considerando los antecedentes laborales, la preparación y, en su caso, la experiencia debidamente acreditados, así como la disponibilidad presupuestal y la congruencia que se debe guardar entre los niveles jerárquicos del área de adscripción.

Incluye los niveles salariales del Catálogo del Servicio de Carrera.

Conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en materia salarial, ningún servidor(a) público(a) o diputado(a) podrá tener una remuneración superior a la asignada al Titular del Ejecutivo. Adicionalmente, la integración de la remuneración se determina en apego a las características y requisitos señalados por la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos aplicables a las mismas.

En apego a las disposiciones vigentes, si derivado de los relevos institucionales, se genera una vacante que requiera ser cubierta de inmediato por necesidades de operación, se podrá designar provisionalmente al personal del nivel inmediato inferior o similar para que cubra el cargo, cubriéndose una compensación por el diferencial entre el puesto asignado y el que se va a ocupar. Una vez que se nombre a la persona titular del puesto, se cancelará esta compensación y la persona asignada, volverá a su posición original.

En términos del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 27 de septiembre de 2017 mediante el cual se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas, cuando un(a) servidor(a) público(a) sea desincorporado(a) de la institución por necesidades de servicio, se le cubrirá una gratificación en los términos establecidos en el citado Ordenamiento, cuyo importe será calculado en analogía a lo consignado en la Ley Federal de Trabajo, y tomando como referencia lo establecido en el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las percepciones que se asignan a las y los CC. Diputados son las siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$74,994.77
---------------------------	--------------------

6.2 Prestaciones:

6.2.1 Las y los Diputados Federales reciben como aguinaldo de fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

6.2.2 La Cámara reembolsará a las y los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

7. Interpretación Administrativa.

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control, el Canal del Congreso y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual dentro del ámbito de su competencia.

8. Vigilancia

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Prestaciones y seguros de las y los servidores públicos de mando y homólogos y Diputados(as) Federales

I. Prestaciones

Concepto	Descripción		Puesto
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente, o Comité.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
	De 5 a menos de 10	\$160.00	
	De 10 a menos de 15	\$185.00	
	De 15 a menos de 20	\$235.00	
	De 20 a menos de 25	\$260.00	
	De 25 en adelante	\$285.00	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

Licencia de Paternidad y Adopción	5 días laborales con goce de sueldo.	- Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos - Especialista a Titular de la Unidad
Licencia por Maternidad	Conforme a disposiciones ISSSTE vigentes	- Jefa de Departamento a Secretaria General, y Homólogas - Especialista a Titular de la Unidad
Pagos de Defunción	De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se haga cargo de los gastos de inhumación, recibirá hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha". Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
Ayuda para Despensa	\$1,085.00 pesos mensuales.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

II. Seguros

Seguros	Descripción	Puesto
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa de la o el servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el propio personal de mando y homólogo, la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000.00, de acuerdo a los años de servicio y al régimen de pensión al ISSSTE.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

III. Diputadas(os) Federales

Económicas	Seguridad social
Aguinaldo de fin de año: 40 días de la dieta bruta.	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR
Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2022

Partidas		1130	1210	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estimulos por Productividad y Eficiencia	
Base y Confianza	3,353	361,165,313		7,398,265	152,616,014	10,000,000	346,354,495	84,137,824	36,744,611	17,636,796	42,000	5,763,771	66,148,020	721,921,875	177,570,098	185,602,526	2,173,101,607
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	678	178,274,038		441,687	92,182,248		485,438,148	28,630,069	6,891,332	5,896,686		40,346,399		11,049,825	41,617,992		890,768,424
Honorarios	2,918		974,623,172		108,291,464			17,232,107	1,364,057	2,652,520		69,165,256		3,683,275	58,265,188		1,235,277,038
Sumas	6,949	539,439,351	974,623,172	7,839,952	353,089,726	10,000,000	831,792,643	130,000,000	45,000,000	26,186,002	42,000	115,275,426	66,148,020	736,654,974	277,453,278	185,602,526	4,299,147,070

NOTAS:

- > EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- > INCLUYE UEC Y CANAL DEL CONGRESO
- > EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
- > EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, SON LAS PUBLICADAS EN EL TOMO IX DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) 2022
- > EL NÚMERO DE PLAZAS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS